



MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA No. CMC-007-2026

CONTRATO No.	CMC-007-2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CERETÉ – DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CONTRATISTA	COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE CORDOBA “COOTRASEC” NIT. 812.007.426-1 R.L. EFREN SAID SARMIENTO NEGRETE C.C. 15.021.505 DE LORICA
OBJETO	“SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA DE CERETÉ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA”.
VALOR INICIAL	CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$46.800.000,00) M/CTE
PLAZO INICIAL	SEIS (6) MESES

Entre los suscritos a saber **EL MUNICIPIO DE CERETÉ**, entidad territorial del orden local, representada legalmente por el señor **SAID DAVID BITAR CASTILLA**, mayor de edad vecino y domiciliado en Cereté - Córdoba, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.843.628 expedida en Bogotá, como consta en el Acta de posesión de fecha Primero (1) de Enero de 2024, quien para los efectos del presente acto obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE CERETÉ**, debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con la Constitución Política y la Ley 80 de 1993, quien en adelante para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE CORDOBA “COOTRASEC”**, identificada con NIT No. 812.007.426-1, representada legalmente por el señor **EFREN SAID SARMIENTO NEGRETE**, identificado con cédula de ciudadanía 15.021.505 de Loricá, quien declara que ni el, ni la corporación que representa se encuentran incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley para celebrar este negocio jurídico, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **Modificadorio No. 1 AL CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA No. CMC-007-2026**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que entre el **MUNICIPIO DE CERETÉ** y la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE CORDOBA “COOTRASEC”**, identificada con NIT No. 812007426-1, representada legalmente por el señor **MIGUEL LUIS NAVARRO MENDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 6.872.754 de Montería, suscribieron en fecha 10 de abril de 2026, el contrato de mínima cuantía, cuyo objeto es el **“SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA DE CERETÉ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA”**, por valor de **CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$46.800.000,00) M/CTE** y un plazo de **SEIS (6) MESES** el cual no ha iniciado.

SEGUNDA: Que en fecha veintitrés (23) de abril de 2026, se suscribió acta de inicio por parte del señor **EFREN SAID SARMIENTO NEGRETE**, identificado con cédula de ciudadanía 15.021.505 de Loricá, representante legal de la empresa COOTRASEC, en calidad de contratista y la señora **MARIA CLAUDIA PAFFEN GARCÍA**, secretaria administrativa y financiera, en calidad de supervisora del contrato, a saber:



**Alcaldía
de Cereté**

República de Colombia
Departamento de Córdoba
Municipio de Cereté
NIT. 800.096.744-5



**Alcaldía
de Cereté**

República de Colombia
Departamento de Córdoba
Municipio de Cereté
NIT. 800.096.744-5

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

ACTA DE INICIO

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA N°. CMC-007-2026

CONTRATISTA: COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE CORDOBA "COOTRASEC".

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE CERETÉ.

OBJETO: "SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA DE CERETÉ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA".

VALOR: CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$46.800.000,00) M/CTE, A MONTO AGOTABLE, INCLUIDO IVA Y COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS

PLAZO: SEIS (6) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

SUPERVISOR: LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE CERETÉ

FECHA DE INICIO: VEINTITRÉS (23) DE ABRIL DEL 2026.

En el Municipio de Cereté, a los veintitrés (23) días del mes de abril de 2026, los suscritos a saber: **MARIA CLAUDIA PAFFEN GARCIA**, Secretaria Administrativa y Financiera, del Municipio de Cereté, en calidad de Supervisora de la **COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA N°. CMC-007-2026**, cuyo objeto es: "SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA DE CERETÉ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA" y la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE CORDOBA "COOTRASEC", identificada con NIT. 812007426-1, representada legalmente por el señor **EFREN SAID SARMIENTO NEGRETE**, identificado con Cédula de ciudadanía No. 15.021.505 de Loricá, en calidad de Contratista, proceden a suscribir la respectiva acta de inicio del objeto contratado.

Para constancia se expide y se firma por los que en ella intervinieron:

MARIA CLAUDIA PAFFEN GARCIA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
SUPERVISORA

EFREN SAID SARMIENTO NEGRETE
CC: N°15.021.505 de Loricá
R.L. "COOTRASEC".
NIT. 812007426-1
CONTRATISTA

TERCERA: Que, en el presente contrato se estableció como forma de pago la siguiente:



SÉPTIMA: FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO DE CERETÉ, pagará el valor del contrato así: **a). SEIS PAGOS MENSUALES IGUALES**, por valor cada uno de **OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000,00) M/CTE**, previa presentación de la cuenta de cobro, acompañada de informe parcial de ejecución y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor, en la que conste que el servicio se está haciendo de acuerdo con los compromisos adquiridos, planillas de ruta del vehículo, acreditación del pago de seguridad social y demás requisitos exigidos por la oficina de tesorería municipal. **PARAGRAFO:** Para el pago final, se debe presentar la cuenta de cobro o factura, informe final de ejecución donde relacione el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones con su respectiva evidencia, certificado de cumplido del supervisor, acta de liquidación, cumplimiento de los requisitos frente al Sistema de Seguridad social Integral y parafiscales y demás documentos solicitados por tesorería municipal.

NOTA: El Municipio no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para el trámite y previa recepción de los elementos a satisfacción por parte del contratista o no se ajusta a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. El termino para el pago solo empezará a contratarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

CUARTA: Que la secretaria Administrativa y Financiera, mediante nota interna de fecha 16 de abril de 2026, remitió al despacho del alcalde solicitud de modificación de la cláusula séptima – forma de pago del contrato, tal como se avizora a continuación:



Alcaldía de Cereté

República de Colombia
Departamento de Córdoba
Municipio de Cereté
NIT. 800.096.744-5



Alcaldía
de Cereté

República de Colombia
Departamento de Córdoba
Municipio de Cereté
NIT. 800.096.744-5

Cereté, 16 de abril de 2026



Dr.
Said David Bitar Castilla
Alcalde del Municipio de Cereté
E. S. D.

Referencia: SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA DE CERETÉ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA"

Asunto: SOLICITUD DE MODIFICATORIO AL CONTRATO N° CMC-007-2026

Cordial saludo,

En el ejercicio de mis funciones como Secretaria Administrativa y Financiera, allego a su despacho la siguiente solicitud, que pretende obtener su autorización para realizar modificatorio al contrato N° CMC-007-2026 cuyo objeto es: "SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA DE CERETÉ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA", suscrito con COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE CORDOBA "COOTRASEC", toda vez que en la **cláusula séptima – FORMA DE PAGO**, se determinó que el Municipio pagaría el valor del contrato en seis (6) pagos mensuales iguales, cada uno por valor de ocho millones de pesos (\$8.000.000,00) M/CTE, pero dicha suma excede el valor total del contrato, por lo cual requiere ser subsanado mediante la suscripción de un **modificatorio** al contrato N° CMC-007-2026.

En dicha cláusula se estableció: "EL MUNICIPIO DE CERETÉ, pagará el valor del contrato así: a). SEIS PAGOS MENSUALES IGUALES, por valor cada uno de OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000,00) M/CTE, previa presentación de la cuenta de cobro, acompañada de informe parcial de ejecución y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor, en la que conste que el servicio se está haciendo de acuerdo con los compromisos adquiridos, planillas de ruta del vehículo, acreditación del pago de seguridad social y demás requisitos exigidos por la oficina de tesorería municipal. PARAGRAFO: Para el pago final, se debe presentar la cuenta de cobro o factura, informe final de ejecución donde relacione el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones con su respectiva evidencia, certificado de cumplido del supervisor, acta de liquidación, cumplimiento de los requisitos frente al Sistema de Seguridad social Integral y parafiscales y demás documentos solicitados por tesorería municipal.

NOTA: El Municipio no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para el trámite y previa recepción de los elementos a satisfacción por parte del contratista o no se ajusta a cualquiera de las condiciones establecidas en el

Alcaldía de Cereté

V. Alcaldía Cereté



Alcaldía de Cereté

República de Colombia
Departamento de Córdoba
Municipio de Cereté
NIT. 800.096.744-5



Alcaldía
de Cereté

República de Colombia
Departamento de Córdoba
Municipio de Cereté
NIT. 800.096.744-5

contrato. El término para el pago solo empezará a contratarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto: Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza"

Sin embargo, dicha suma, excede el valor total del contrato.

En este sentido, este error no altera el objeto ni el término de ejecución del contrato, pero sí afecta el valor del mismo, por lo cual resulta necesario proceder con la **modificación de la cláusula séptima – Forma de pago** del contrato N° CMC-007-2026 la cual quedará así;

CLÁUSULA SEPTIMA – "FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO DE CERETÉ, pagará el valor del contrato así: a). **SEIS PAGOS MENSUALES IGUALES,** por valor cada uno de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$7.800.000,00) M/CTE,** previa presentación de la cuenta de cobro, acompañada de informe parcial de ejecución y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor, en la que conste que el servicio se está haciendo de acuerdo con los compromisos adquiridos, planillas de ruta del vehículo, acreditación del pago de seguridad social y demás requisitos exigidos por la oficina de tesorería municipal. **PARAGRAFO:** Para el pago final, se debe presentar la cuenta de cobro o factura, informe final de ejecución donde relacione el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones con su respectiva evidencia, certificado de cumplimiento del supervisor, acta de liquidación, cumplimiento de los requisitos frente al Sistema de Seguridad social Integral y parafiscales, y demás documentos solicitados por tesorería municipal.

NOTA: El Municipio no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para el trámite y previa recepción de los elementos a satisfacción por parte del contratista o no se ajusta a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. El término para el pago solo empezará a contratarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza."

Cabe aclarar que las demás cláusulas del contrato quedaran de la manera establecida en el contrato primigenio.

Agradezco la atención prestada y quedo atenta a las instrucciones para dar curso al correspondiente trámite de modificación.

Cordialmente,

María Claudia Paffen García
Secretaría Administrativa y Financiera.

Proyectó: Laura Espitia Meléndez
Abogada contratista SAF.

QUINTA: Que, teniendo en cuenta lo anterior y considerando que la forma de pago prevista para este contrato excede el valor total del mismo, se hace necesario ajustar la forma de pago para que guarde concordancia con el valor contractual establecido.

SEXTA: Que teniendo en cuenta lo anterior, se modificará la cláusula séptima del contrato en referencia.

Que, por lo anteriormente expuesto, las partes:

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR LA CLÁUSULA SÉPTIMA – FORMA DE PAGO, del **CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA No. CMC-007-2026,** suscrito entre el **MUNICIPIO DE CERETÉ,** entidad territorial del orden local, representada legalmente por el señor **SAID BITAR CASTILLA,**



mayor de edad vecino y domiciliado en Cereté - Córdoba, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.843.628 expedida en Bogotá, en su calidad de Alcalde Municipal y la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE CORDOBA "COOTRASEC"**, identificada con NIT No. 812.007.426-1, representada legalmente por el señor **EFREN SAID SARMIENTO NEGRETE**, identificado con cédula de ciudadanía 15.021.505 de Lorica, el cual quedará del siguiente tenor:

"(...)

CLÁUSULA SEPTIMA – FORMA DE PAGO:

FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO DE CERETÉ, pagará el valor del contrato así: a). **SEIS PAGOS MENSUALES IGUALES**, por valor cada uno de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$7.800.000,00) M/CTE**, previa presentación de la cuenta de cobro, acompañada de informe parcial de ejecución y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor, en la que conste que el servicio se está haciendo de acuerdo con los compromisos adquiridos, planillas de ruta del vehículo, acreditación del pago de seguridad social y demás requisitos exigidos por la oficina de tesorería municipal. **PARAGRAFO:** Para el pago final, se debe presentar la cuenta de cobro o factura, informe final de ejecución donde relacione el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones con su respectiva evidencia, certificado de cumplimiento del supervisor, acta de liquidación, cumplimiento de los requisitos frente al Sistema de Seguridad social Integral y parafiscales y demás documentos solicitados por tesorería municipal.

NOTA: El Municipio no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para el trámite y previa recepción de los elementos a satisfacción por parte del contratista o no se ajusta a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. El termino para el pago solo empezará a contratarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

(...)"

CLÁUSULA SEGUNDA: Todas las cláusulas y párrafos del Contrato primigenio, que no sean afectadas por el presente Modificadorio, continúan vigentes.

Proyectó: Laura Espitia Medellín – Abogada Cont – SAF.

Revisó Jurídicamente: Arrazola Abogados Asociados y Consultores S.A.S. – Asesores Externos.